### REPÚBLICA DEL PERÚ GOBIERNO REGIONAL PIURA



## RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL Nº 910 -2022/GOB. REG.PIURA-

Sullana,

0 4 SEP 2022

VISTOS: el Informe de Acción de Supervisión de Oficio N° D001560-2022-OSCE- de fecha 05 de Septiembre del 2022 del Sub Director de Procesamiento de Riesgos OSCE; el Informe N° 226-2022/GRP-GSRLCC-CS-AS N° 12-2022 de fecha 26 de Agosto del 2022 del comité de selección; el Informe N° 229-2022/GRP-GSRLCC-CS-AS N° 12-2022 de fecha 07 de Septiembre del 2022 del comité de selección; el Informe N° 1181-2022/GRP-401000-401400-401420 de fecha 14 de Septiembre del 2022 del Sub Director de la División de Obras; el Informe N° 959-2022/GRP-401000-401100 de fecha 30 de Septiembre del 2022 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe de Acción de Supervisión de Oficio N° D001560-2022-OSCE- de fecha 05 de Septiembre del 2022, el Sub Director de Procesamiento de Riesgos OSCE, hace de conocimiento una serie de observaciones a las bases integradas del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 012-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G PRIMERA CONVOCATORIA para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO NACIONAL INDUSTRIAL FEMENINO N° 48 DE LA CIUDAD DE SULLANA- DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA -PIURA- CENTRO POBLADO DE SULLANA- PROVINCIA DE SULLANA- REGIÓN PIURA"CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2397009; solicitando que se corrijan dichas indicaciones para la siguiente convocatoria;

Que, mediante Informe N° 226-2022/GRP-GSRLCC-CS-AS N° 12-2022 de fecha 26 de Agosto del 2022, el comité de selección solicita al Sub Director de la División de Obras, la conformación o modificación de los TÉRMINOS DE REFERENCIA para el procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 012-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G PRIMERA CONVOCATORIA para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO NACIONAL INDUSTRIAL FEMENINO N° 48 DE LA CIUDAD DE SULLANA- DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA –PIURA- CENTRO POBLADO DE SULLANA- PROVINCIA DE SULLANA- REGIÓN PIURA"CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2397009;

Que, mediante Informe N° 229-2022/GRP-GSRLCC-CS-AS N° 12-2022 de fecha 07 de Septiembre del 2022, el comité de selección alcanza al Sub Director de la División de Obras, las observaciones a las bases integradas del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 012-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G PRIMERA CONVOCATORIA para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO NACIONAL INDUSTRIAL FEMENINO N° 48 DE LA CIUDAD DE SULLANA- DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA —PIURA- CENTRO POBLADO DE SULLANA- PROVINCIA DE SULLANA- REGIÓN PIURA"CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2397009;

Que, mediante Informe N° 1181-2022/GRP-401000-401400-401420 de fecha 14 de Septiembre del 2022, el Sub Director de la División de Obras remite al Director Sub Regional de Infraestructura, LOS NUEVOS TÉRMINOS DE REFERENCIA para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO NACIONAL INDUSTRIAL FEMENINO N° 48 DE LA CIUDAD DE SULLANA- DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA-PIURA- CENTRO POBLADO DE SULLANA-PROVINCIA DE SULLANA- REGIÓN PIURA"CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2397009, con un valor referencial ascendente a S/.255,556.70 Soles, incluido IGV, con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario;



SUB REGIONAL OF SECTIONAL OF SE

### REPÚBLICA DEL PERÚ GOBIERNO REGIONAL PIURA



# RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL Nº 910 -2022/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión de informe y acto resolutivo correspondiente;

Que, los términos de referencia, según el **ANEXO Nº 1.- DEFINICIONES**, lo define como "la descripción de las características técnicas y las condiciones en que se ejecuta la contratación de servicios en general, consultoría en general y consultoría de obra. En caso de consultoría, la descripción además incluye los objetos, las metas o resultados y la extensión del trabajo que se encomienda (actividades), así como si la Entidad debe suministrar información básica, con el objeto de facilitar a los proveedores de consultoría la preparación de sus ofertas.

Que, el artículo 16 del Texto único Ordenado de la Ley Nº 30225, establece que "El área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, 16.2 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen pro efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia del mismo. (...).

Que, en ese sentido debemos también referirnos al Valor Estimado o Referencial, señalando que en el artículo 18° de la Ley en comento, señala claramente que "La Entidad debe establecer el valor estimado en la contratación de bienes y servicios, y el valor referencial en caso de ejecución y consultorías de obra, con el fin de establecer la aplicación de la presente ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización, artículo concordante con el artículo 32° del D.S. N° 344-2018-EF, en lo que corresponde al valor referencial.

Que, en dicho orden corresponde indicar que en el numeral 29.11 del artículo 29 del D.S. N° 344-2018-EF, establece lo siguiente "El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificaciones previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria.

Que, en atención a lo expuesto y a la opinión legal emitida por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a través del Informe N° 959-2022/GRP-401000-401100 de fecha 30 de Septiembre del 2022; opina que de conformidad con el requerimiento formulado por el Sub Director de Obras y en atención a las observaciones formuladas por el Sub Director de Procesamiento de Riesgos del OSCE y ya que estas han sido subsanadas por el área usuaria, DEVIENE EN PROCEDENTE LA APROBACIÓN DE LOS NUEVOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO NACIONAL INDUSTRIAL FEMENINO N° 48 DE LA CIUDAD DE SULLANA- DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA -PIURA- CENTRO POBLADO DE SULLANA- PROVINCIA DE SULLANA-REGIÓN PIURA"CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2397009, con un valor referencial

Security Costillo

SIBLE SAL CON IN THE SECONDAL TO WHAT TO WHAT

H

SUB REGIONAL OF ME

### REPÚBLICA DEL PERÚ GOBIERNO REGIONAL PIURA



### RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 910 -2022/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G 910 -2022/GOB. REG.PIURA-Sullana,

ascendente a S/. 255.556.70 Soles, incluido IGV, con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario, debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de Obras; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley Nº 27902, Resolución Ejecutiva Regional Nº 302-2022/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 09 de Junio del 2022 Resolución Ejecutiva Regional Nº 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega competencias en materia de Contratación Publica bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

#### SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Ios NUEVOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO NACIONAL INDUSTRIAL FEMENINO N° 48 DE LA CIUDAD DE SULLANA- DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA-PIURA- CENTRO POBLADO DE SULLANA-PROVINCIA DE SULLANA-REGIÓN PIURA"CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2397009, con un valor referencial ascendente a S/.255,556.70 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTO CINCUENTA Y SEIS CON 70/100 SOLES), incluido IGV, con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario; de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura;

ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de Estudios, Sub Dirección de Obras, Equipo de Abastecimiento- área de contrataciones; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda;

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

Mag. Ero. Ed of Johan Caballero Marreros GEREINTE SUB REGIONAL

GOBIERN

PIURA

Villo Colonna\*